AUTORIZA LA TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO DE LA GRANJA ESPEJOS, UBICADO EN LA CANTON ESPEJOS, PROVINCIA ANDRES IBÁÑEZ DE SANTA CRUZ, A FAVOR DE LA MUTUAL Y COOPERATIVA POLICIAL.

LEY DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1963

VICTOR PAZ ESTENSSORO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1ª.- Autorizase la transferencia a título gratuito de la Granja Espejos, sita en el cantón Espejos, provincia Andrés Ibáñez del departamento de Santa Cruz, con una superficie de 500 hectáreas de tierras laborables, por la Policía Boliviana, a favor de la Mutual y Cooperativa Policial.

ARTICULO 2^a.- El Poder Ejecutivo extenderá el correspondiente título, de conformidad con disposiciones vigentes, a nombre de la Mutual y Cooperativa Policial.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 8 de noviembre de 1963.

Fdo. José Hugo Vilar, Presidente del H. Senado Nacional; Juán Sanjinés Ovando, Presidente de la Cámara de Diputados; Ismael Olivares, Senador Secretario; Octavio Rivadeneira, Senador Secretario; Jesús Suárez, Diputado Secretario; Oscar Arze Sahonero, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres años.